

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y el Decreto Distrital No. 101 de 2004; y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Distrital No. 080 de 2024, se establece la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que la provisión de los empleos cuya naturaleza son de carrera administrativa se hará conforme a lo establecido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, es decir, mediante concurso de méritos proceso que será adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Que frente a este aspecto, el Departamento Administrativo de la Función Pública en Concepto No. 035331 del 30 de enero de 2023, aclaró:

"En este orden de ideas, sólo es <u>constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo</u>, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, y el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia previamente referida, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto". (destacado fuera de la cita).

Que en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., actualmente se encuentra un (1) empleo en <u>vacancia definitiva</u>, reportado en la convocatoria de <u>Distrito Capital 6 - CNSC</u>, en el cual no existe funcionarios (as) de carrera administrativa para ser encargado (a), el cual se relaciona a continuación:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	OFICINA CONSEJERIA DISTRITAL DE COMUNICACIONES	DEFINITIVA

Que revisada la hoja del señor DAVID FERNANDO ORDUZ TARACHE, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.090.907, la Dirección de Talento Humano evidencia que cumple con los requisitos del cargo Profesional

Cra 8 No. 10 - 65 Código postal 111711 Tel: 381 3000 www.bogota.gov.co Info: Línea 195







Pág. 2 de 3

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.

525 2 5 0CT **2024**

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

Universitario, Código 219, Grado 05, de la Oficina Consejería Distrital de Comunicaciones, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y puede ser nombrado provisionalmente, mientras se provea de manera definitiva.

Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario efectuar un nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º-: Nombrar en provisionalidad al señor DAVID FERNANDO ORDUZ TARACHE, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.090.907, en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 05, de la Oficina Consejería Distrital de Comunicaciones, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mientras se provea de manera definitiva.

Artículo 2°-: El/La servidor/a público/a de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que considere vulneración al derecho de encargo, podrá presentar escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente acto administrativo y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Parágrafo: Las reclamaciones de que trata el presente artículo se tramitarán en efecto suspensivo, esto significa que se surtirá el encargo sólo cuando se resuelva con carácter definitivo las reclamaciones presentadas para cada caso en particular.

Artículo 3º-: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4º-: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 5º-: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor DAVID FERNANDO ORDUZ TARACHE, a la Oficina Consejería Distrital de Comunicaciones y a la Dirección de Talento Humano, después de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en el sitio Web1, lo cual se hará a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Parágrafo: Después de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en el sitio Web, se procederá a comunicar este acto administrativo al señor DAVID FERNANDO ORDUZ TARACHE, quien, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del

Cra 8 No. 10 - 65 Código postal 111711 Tel: 381 3000 www.bogota.gov.co Info: Linea 195





¹ Siempre y cuando la misma no se encuentre en trámite de reclamaciones en primera o segunda instancia, de conformidad con lo señalado en el artículo 3º de la presente Resolución, información que será comunicada por la Dirección de Talento Humano a la Subdirección de Gestión Documental.



Pág. 3 de 3

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.

525

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al mismo, y, diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

Artículo 6º-: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bøgota, D. C., a los

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO

Secretario General

Proyectó: Diana Carolina Veloza Correa - Contratista - Dirección de Talento Humana Revisó: Luz Amalia Ahumada García — Contratista - Dirección de Talento Humana Sergio Felipe Galeano Gómez - Director de Talento Humana Se

Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica & Grandon Grando

Cra 8 No. 10 - 65 Código postal 111711 Tel: 381 3000 www.bogota.gov.co Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04

